

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL  
INSTITUTO DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**



**SEGOB**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 7 de septiembre de 2020.

### **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

---

*La JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, , en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y 8 fracción XI, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes ha tenido a bien expedir el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, al tenor de lo siguiente:*

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes; y en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.

IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

V. El 16 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.

VI. La misión, visión y los objetivos derivados de la Ley de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet <http://www.aguascalientes.gob.mx/iifea>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

## CONSIDERANDOS

### I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los **Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control del Instituto**, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la **Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes**, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

### II.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es expedir el **Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes**, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos del Instituto, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

### III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

*“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.*

*Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.”*

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

### **1.- Expedición:**

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

### **2.- Contenido:**

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) I La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/N/013/2019 de

fecha 16 de enero de 2019, SGG/N/374/2018 de fecha 12 de junio de 2019 y SGG/N/375/2018 de fecha 12 de junio de 2019, respectivamente, todos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta de del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

**1.- Uso de lenguaje claro y sencillo:** Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

**2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes:** Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

**3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad:** Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

**4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes:** Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los

principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

**5.- Régimen transitorio del Código de Conducta:** La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se expide el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, para quedar como sigue:*

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

### **PREÁMBULO**

Los Servidores Públicos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, que en adelante se le denominará como Instituto:

**Conscientes** de la **MISIÓN** del Instituto, que consiste en realizar la obra física educativa en el Estado de Aguascalientes, sirviendo con eficiencia y eficacia a la sociedad al construir, equipar y mejorar los inmuebles destinados al servicio educativo, con una visión integral y así cubrir las necesidades del mismo; mediante una actitud resolutiva, transparente y honesta. Liderando la mejora continua de la infraestructura física educativa a través de la investigación aplicada y la ejecución de programas específicos, acrecentando el rendimiento de los recursos.

**Comprometidos** con la **VISIÓN** del Instituto, que consiste en ser una Institución dirigente, normativa y especializada que, con su experiencia y trabajo, contribuya al mejoramiento, conservación y equipamiento de los espacios educativos en el Estado de Aguascalientes.

**Orientados** a la consecución de **OBJETIVOS** del Instituto, consistentes en:

1. Formular, dirigir, operar, administrar, regular, erigir y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, modernización y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal.
2. Fungir como un organismo con capacidad normativa.
3. Establecer lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado, cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia.
4. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

**Sujetarán su actuación:** En el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

### **DECÁLOGO**

**PRIMERA.-** Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que le otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de su función pública.

**SEGUNDA.-** Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en la medida del desempeño de sus funciones.

**TERCERA.-** Conducirse con transparencia, y resguarde la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

**CUARTA.-** Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas al Instituto, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

**QUINTA.-** Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en el Instituto.

**SEXTA.-** Administrar los recursos materiales con los que cuenta el Instituto, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

**SÉPTIMA.-** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para las áreas que conforman al Instituto.

**OCTAVA.-** Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

**NOVENA.-** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

**DÉCIMA.-** Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

### **VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Instituto.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas del presente Instituto, de la siguiente manera:

<b>REGLA DE CONDUCTA</b>	<b>PRINCIPIOS</b>	<b>VALORES</b>	<b>REGLAS DE INTEGRIDAD</b>	<b>ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DE:</b>
PRIMERA	Legalidad Profesionalismo Honradez Imparcialidad	Interés público Respeto Cooperación	Actuación pública Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad	Todas las áreas
SEGUNDA	Profesionalismo Integridad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Trámites y servicios Comportamiento digno	Todas las áreas, en especial atención las que tienen atención al público
TERCERA	Legalidad Transparencia	Interés público Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Información Pública	Todas las áreas, con énfasis en las que llevan a cabo trámites y servicios, la Unidad de Transparencia, y las que resguarden información de particulares
CUARTA	Legalidad Imparcialidad Eficiencia Disciplina Profesionalismo Transparencia Equidad	Interés público Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género	Trámites y servicios Desempeño permanente con integridad Programas gubernamentales	Todas las áreas, especialmente las que tienen atención al público, el área jurídica, capital humano.
QUINTA	Legalidad Imparcialidad Objetividad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Recursos humanos Desempeño permanente con	Todas las áreas, en especial las que tienen atención al

	Transparencia Rendición de cuentas Competencia por mérito	Igualdad y no discriminación Equidad de género	integridad	público, área jurídica y capital humano.
SEXTA	Honradez Eficiencia Economía Transparencia Rendición de cuentas Eficacia	Interés público Entorno cultura y económico	Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con integridad	Todas las áreas, en especial las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes o inmuebles al cuidado o propiedad del Instituto.
SÉPTIMA	Legalidad Honradez Eficiencia Economía Objetividad Transparencia Rendición de Cuentas Equidad	Interés público	Contrataciones públicas, licencias, permisos y autorización	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios.
OCTAVA	Legalidad Imparcialidad Objetividad Equidad	Interés público	Procesos de Evaluación	Todas las áreas, en especial las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza.
NOVENA	Rendición de Cuentas Lealtad Integridad Legalidad	Interés público Cooperación Liderazgo	Control Interno Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, en especial las que tienen funciones de control interno.
DÉCIMA	Legalidad Imparcialidad Eficacia Profesionalismo Objetividad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Procedimiento Administrativo. Desempeño Permanente con integridad.	Todas las áreas, en especial las relacionadas con trámites y servicios, con funciones relativas administración de recursos humanos, de recaudación, registros funciones fiscales, administrativas, presupuestarias, relacionadas con el procedimiento de responsabilidades

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes Adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones del Instituto, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *“Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes”*.

*Dado por la JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en las instalaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte.*

**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT**  
Secretario General de Gobierno

**PROFR. RAÚL SILVA PEREZCHICA**  
Director General del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes

**M. EN V. ARQ. NOEL MATA ATILANO**  
Secretario de Obras Públicas

**LIC. HECTOR MANUEL REYES HERNANDEZ**

Coordinador Estatal de Protección Civil del Estado de Aguascalientes de la Secretaría General de Gobierno

**ING. MIGUEL ÁNGEL GODINEZ ANTILLÓN**

Subgerente de Supervisión de Obras del INIFED en el Estado de Aguascalientes, en representación del ING. JORGE JIMÉNEZ ALCARÁZ, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**DR. EULOGIO MONREAL ÁVILA**

Titular de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Educación Pública

**C. PEDRO MORQUECHO VALDEZ.**

Comisario Público Propietario del IIFEA

**C. VIRIDIANA AMAYA GUERRERO**

Presidenta de la Asociación de Padres de Familia

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.

**PROF. RAMÓN GARCÍA ALVIZO**

Delegado Especial de la Sección 1 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

**ING. JOSÉ ANGEL PALACIOS SALAS**

Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación Aguascalientes

**DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA**

Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

**LIC. MARCO ANTONIO MONTOYA HERNÁNDEZ**

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes

**ING. FREDICIO SOLEDAD REYES**

Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes

**ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**LIC. JENNIFER ANALLELY  
MACIAS MEDINA**

Titular de la Unidad Investigadora

**LIC. PEDRO GERARDO  
HERNÁNDEZ CORNEJO**

Titular de la Unidad Sustanciadora y  
resolutora

**LIC. RICARDO GARCÍA  
MARTINEZ**

Titular de la Unidad Auditora

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.